

8



001/5

**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 10 de marzo del 2015

De nuestra consideración,

Tenemos el Honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, de conformidad con la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, con el objeto de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto que "PIDE INFORME A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ANDE) SOBRE LOS TERMINOS DE APLICACION DE LA LEY 5184/14 " QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y DE GARANTÍAS DEL ESTADO PARAGUAYO, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 KV YACYRETA – VILLA HAYES, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY Nº 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014".

En la seguridad que los señores senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, se adjunta a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración

A  
Su Excelencia  
**Blas Antonio Llano, Presidente**  
Honorable Cámara Senadores  
E. S. D.

**Abog. Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación

**Dr. Arnoldo Wiens**  
Senador de la Nación

1/5



**Abg. Erica Noemi Vargas**  
Mesa de Entrada - Srta. General  
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

**RESOLUCIÓN N° -**

"PIDE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ANDE) SOBRE LOS TERMINOS DE APLICACION DE LA LEY 5184/14 " QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y DE GARANTÍAS DEL ESTADO PARAGUAYO, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 KV YACYRETA – VILLA HAYES, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014".

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar Informe a la Administración Nacional De Electricidad (ANDE):

- a) Sobre la situación de las empresas nacionales en las licitaciones hechas en relación al "PROYECTO DE CONSTRUCCION D LA LINEA DE TRANSMISION DE 500 KV YACYRETA-VILLA HAYES", estableciendo el índice de participación de las mismas.
- b) Sobre La situación de la falta de especificación técnica de los beneficios que traerían a la economía paraguaya la separación de la provisión de la estructura metálica del resto de los lotes de la licitación, en las negociaciones hechas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) con relación al "PROYECTO DE CONSTRUCCION D LA LINEA DE TRANSMISION DE 500 KV YACYRETA-VILLA HAYES"
- c) Sobre Justificación técnica que requiere que el presente llamado sea ejecutado con la modalidad "llave en mano".

**Dr. Arnoldo Wiens**  
Senador de la Nación

**Abog. Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Senadores**

005/

- d) Sobre criterio oficial de la ANDE respecto a la calidad de los servicios y bienes proveídos por parte de empresas metalúrgicas nacionales a la primera línea de 500KV de Itaipú a Villa Hayes
- e) Sobre Cuáles son las limitaciones detectadas por la ANDE, que impiden garantizar un porcentaje de preferencia a productos de industria nacional en convenios internacionales de préstamo y específicamente en el mencionado en este proyecto.
- f) Sobre la disponibilidad presupuestaria que tiene la ANDE respecto a los recientemente aprobados bonos del tesoro, así como ejecución de la misma hasta la fecha.

**Artículo 2°.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**Artículo 3°.-** De forma.-

**Dr. Arnoldo Wiono**  
Senador de la Nación

**Abog. Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente pedido de informe se fundamenta en la importancia para el mercado nacional de las licitaciones a realizarse a raíz de la Ley 5184/14 "Que aprueba los contratos de préstamo y de garantías del Estado paraguayo, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) en fecha 11 de diciembre de 2013, para el financiamiento del Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 Kv Yacyreta – Villa Hayes, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley Nº 5142 del 6 de enero de 2014.

Considerando que,

- La ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas establece en su Artículo 2 inc c) que *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observara lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"*
- el precepto de la Constitución Nacional contemplado en el Art 137 de la prelación de leyes, el cual reza en su primer párrafo: *"La ley suprema de la República es la Constitución. Ésta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado."*

Es necesario notar que las licitaciones sujetas en el marco del Proyecto de Construcción de las líneas de 500 Kv Yacyreta – Villa Hayes, se halla regido por Convenios Internacionales de préstamo aprobados por la Ley 5184/14 y por las políticas de contratación de los Bancos, las reglas de adjudicación a establecerse en el proceso de contratación no se rige por la ley de Contrataciones, tampoco la Ley 4558/2011, instrumentos normativos nacionales que establecen mecanismos de contratación y de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Publica.

Dr. Arnoldo Wions  
Senador de la Nación

4

Abog. Fernando Silva Facetti  
Senador de la Nación



**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Senadores

Así también, cabe señalar que, con relación a lo que establece cada entidad tenemos lo siguiente:

- 1- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuenta con "Políticas para la adquisición de Bienes y Obras".

Establece que se pueden negociar sistemas de preferencia, pero que para ello debe haber un pre-acuerdo entre ambas partes.

- 2- El Banco Europeo de Inversiones (BEI) a su vez cuenta con una "Guía de Contrataciones Publicas", establece que se podrán dar márgenes de preferencia, de hasta 15%, siempre que los bienes nacionales superen cuando menos el 30% de valor agregado a nivel local.

- 3- La Corporación Andina de Fomento (CAF) cuenta con "Lineamientos para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras", en los cuales no se enuncia específicamente reglas de preferencia.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, es primordial resaltar que, de las normativas de los diferentes organismos internacionales no se observan limitaciones respecto al tipo y/o modalidad de licitación que se pretenda hacer, de la misma manera, no existe norma imperativa que obligue indefectiblemente a que las licitaciones sean llave en mano.

No obstante el contrato firmado por la ANDE y los diferentes Organismos Internacionales dispone que se deben "evitar" establecer márgenes de preferencia local, pero que esto podría ser salvado siempre y cuando exista una justificación técnica de parte del ente Ejecutor (en este caso la ANDE) para explicar y justificar el establecimiento de preferencia.

Considerando lo expuesto y respetando la Prelación normativa establecida en nuestra Constitución, el presente pedido de Informe tiene como objeto principal esclarecer los términos de negociación y contratación de la ANDE, así como analizar futuros mecanismos normativos que garanticen incentivos de producción nacional en contrataciones de envergadura.

**Dr. Arnoldo Wieso**  
Senador de la Nación

**Abog. Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación

5  
5